



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 004
MAYO 31 DE 2013**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA PROFESORA MARÍA LEONOR MORALES VASCO”.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de Febrero de 2005 (Estatuto General) y Parágrafo 3 del Artículo 21 del 004 de Febrero 25 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Consejo Superior No. 006 de Junio 18 de 2010, se concedió comisión de estudios a la docente **MARÍA LEONOR MORALES VASCO**, adscrita al Programa de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes de la Universidad del Quindío, para adelantar estudios de Doctorado en Trabajo Social, en la Universidad Nacional de la Plata, Argentina, por el término de Tres (3) años, por el periodo comprendido entre el 1 de Agosto de 2010 y el 31 de Julio de 2013.

Que mediante Oficio con radicado No.4151 de Abril 1de 2013, la docente **MORALES VASCO**, solicitó al Vicerrector Académico recomendar ante el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, que se le conceda una prórroga a su comisión de estudios, por el término de seis (6) meses, por el periodo comprendido entre el primero (1) de agosto de 2013 y el treinta y uno (31) de enero del año 2014, teniendo en cuenta que ya está elaborando el informe final de tesis, pero la defensa depende de las agendas de los profesores que sean nombrados como jurados por la Universidad Nacional de la Plata.

En el mismo oficio declara que en caso que no haya contratiempos en Argentina y no requiera la prórroga informará a tiempo para renunciar a la prórroga.

Que el señor Vicerrector Académico como interventor de esta Comisión de Estudios, recomendó al señor Rector la prórroga de la misma, sin derecho a incentivos, por el periodo comprendido entre el primero (1) de agosto de 2013 y el treinta y uno (31) de enero del año 2014.

Que el Consejo Superior en sesión realizada el día viernes treinta y uno (31) de mayo del año 2013, autorizó la prórroga de la Comisión de Servicios de la profesora **MARÍA LEONOR MORALES VASCO**, por el periodo comprendido entre el primero (1) de agosto de 2013 y el treinta y uno (31) de enero de 2014, sin derecho a incentivos.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 004
MAYO 31 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA PROFESORA MARÍA LEONOR MORALES VASCO".

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la profesora **MARÍA LEONOR MORALES VASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.923.129 expedida en Armenia Q., adscrita al Programa de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, de la Universidad del Quindío, prórroga a su Comisión de Estudios, sin derecho a incentivos, por el término de seis (6) meses, por el periodo comprendido entre el primero (1) de agosto de 2013 y el treinta y uno (31) de enero del año 2014, para realizar la defensa de su tesis de grado del Doctorado en Trabajo Social, que adelanta en la Universidad Nacional de la Plata, Argentina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el período de la prórroga de su comisión de estudios no tendrá derecho a incentivos, de conformidad con lo preceptuado en el Parágrafo 2 del Artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2010.

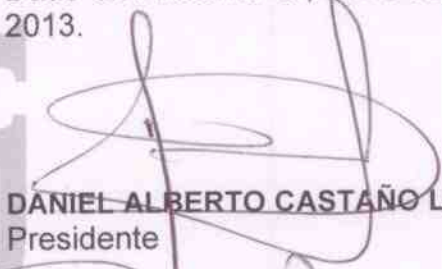
ARTÍCULO TERCERO: La docente **MORALES VASCO**, deberá reintegrarse a su cargo de docente del Programa de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, una vez termine el período de vacaciones decretadas para el personal docente en dicha época.

ARTÍCULO CUARTO: La docente **MORALES VASCO**, al momento de su reintegro debe presentar paz y salvo académico de su comisión de estudios, donde conste que terminó su plan de estudios y sustentado y aprobado su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente solamente la entrega del título, Parágrafo del Artículo 22, adicionado en el Artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior No. 015 de Septiembre 13 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

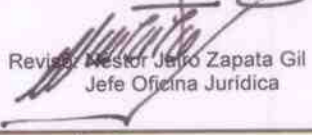
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año 2013.


DANIEL ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ
Presidente


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General


Proyectó: Débora Ciro Londoño
Profesional Especializado


Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.